

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-564-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-015-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, conforme delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-003-01-2016/DAM-NSS-003-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis. Proceso administrativo que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativo a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Trasferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Río Blanco; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Denis Javier Argueta Uriás**, Alcalde; **Arlen Meza González**, Vice Alcaldesa; **Evelin Jarquín Rodríguez**, Secretaria del Consejo Municipal; **María Teresa Rodríguez Tinoco**, Asesora Legal; **Consuelo Ruiz Valdivia**, Directora Financiera; **Margarita Reyes Matamoros**, Responsable de Presupuesto; **Nelba Yoanis Zamora Castro**, Contadora General; **Marlene Valle López**, Responsable de Administración Tributaria; **Zoila Margelia Rojas**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-564-16**

Prado, Responsable de Recursos Humanos; **Lesbia López González**, Responsable de Caja; **Wilfredo Salatiel Loza Jarquín**, Responsable de Catastro Municipal; **Francisco Ramón Cano López**, Director de Proyectos; **Antonio Miguel Montoya Matamoros**, Responsable de Adquisiciones; y, **Ruth Vicenta Montoya Briones**, Responsable de Registro Civil. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones que el Informe revela son las siguientes: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados de la Alcaldía Municipal de Río Blanco, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, preparada bajo la responsabilidad de la administración municipal y que corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló ciertas debilidades que deben ser atendidas y superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría, por parte de las autoridades municipales, tales son: **a)** Falta de control adecuado para la asistencia del personal; **b)** Cinco (5) expedientes de servidores públicos incompletos; **c)** La Alcaldía Municipal no identifica, evalúa ni da respuesta a los riesgos; **d)** Diferencia entre el saldo de la disponibilidad conciliada en caja y banco, contra lo presentado en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **e)** Doce (12) Expedientes de Contratación no tienen un orden cronológico de las etapas que lo conforman, así como del proceso adquisitivo y sus fechas correlativas; **f)** Incompatibilidad en la segregación de funciones de la Responsable de Adquisiciones; **g)** Comprobantes cuyos conceptos no se ajustan al pago que se realiza; y, **h)** Deficiencias en los desembolsos en concepto de combustibles, lubricantes y viáticos, por cuanto no cuenta la Comuna con normativas y/o manuales para la asignación y control del combustible, así como para el otorgamiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-564-16

autorización y control de viáticos al personal. El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-047-15, de fecha quince de mayo de dos mil quince, estableció que las siete (7) recomendaciones efectuadas en dicho informe se han atendido, cumplido y están implementadas, como bien lo describe el Anexo I del Informe de Autos; y, **4) Cumplimiento Legal**, con relación a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Río Blanco cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre ello a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.